



ACUERDO N°120/2020

En sesión ordinaria de 4 de noviembre de 2020, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 85, 87 letras a) y c), 97, 98 y 101 del DFL N°2, de 2009, y en la Ley N°19.880; y

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 10 de enero de 2020, el Instituto Profesional Chileno Británico de Cultura ingresó a evaluación al Consejo Nacional de Educación cuatro propuestas de nuevas carreras en el área de contabilidad: Auditor Profesional en jornada diurna, Contador Profesional en jornada vespertina y la carrera de Técnico Contable y Auditor, en jornadas diurna y vespertina.
2. Que, el Consejo Nacional de Educación mediante el Acuerdo N°092/2020, negó la aprobación de las cuatro propuestas de nuevas carreras en el área de contabilidad: Auditor Profesional en jornada diurna, Contador Profesional en jornada vespertina y la carrera de Técnico Contable y Auditor, en jornadas diurna y vespertina, y formuló una serie de observaciones respecto de la fundamentación y coherencia de la propuesta.
3. Que, con fecha 7 de septiembre de 2020 el Instituto Profesional Chileno Británico de Cultura presentó la reformulación ajustó la propuesta original a dos nuevos proyectos de carreras en el área de la contabilidad: la Carrera Profesional de Contador Auditor Bilingüe y la Carrera de Técnico en Contabilidad, ambas en jornada diurna y vespertina, que fueron evaluadas según los criterios que este organismo ha definido para la presentación de nuevos proyectos de carreras.
4. Que, en sesión de esta fecha el Consejo Nacional de Educación analizó las propuestas de carreras reformuladas, teniendo en consideración los nuevos antecedentes presentados por el Instituto Profesional Chileno Británico de Cultura y la opinión de consultores externos, a quienes el Consejo solicitó la evaluación de la reformulación de los proyectos de nuevas carreras, entre otros antecedentes relevantes.

Y CONSIDERANDO:

1. Que, en la reformulación de los proyectos de nuevas carreras en el área de contabilidad, la institución ha realizado ajustes, modificaciones y nuevas definiciones, completando la información faltante en la presentación inicial y abordando las observaciones emitidas por el Consejo Nacional de Educación por medio del acuerdo N°092/2020, acogiendo explícitamente los siguientes puntos:
 - a. Se revisa la oferta académica presentada en función del Modelo de Formación actualizado del IPCBC y se replantean los proyectos de carreras de Auditor y Contador Profesional como un Programa de nivel profesional, con la denominación de Contador Auditor Bilingüe. Además, se revisa y ajusta el proyecto de nueva carrera de Contador como oferta del nivel técnico superior. Asimismo, se detallan los objetivos de las carreras, considerando la misión institucional actualizada para ambas carreras.
 - b. El diseño de las carreras considera la articulación entre los niveles técnico y profesional. De esta forma, aunque se eliminan las salidas intermedias, se permite la convalidación de estudios entre la carrera técnica y profesional, para permitir la continuidad entre niveles. Además, se eliminan las prácticas intermedias y se establecen prácticas solamente al término de la formación.
 - c. Se fortalece la justificación del diseño curricular y la formación en el idioma inglés. En particular se fundamenta la necesidad de contar con profesionales especialistas en el área de contabilidad con dominio del idioma inglés. Además, se incluyen datos de la realidad del mercado chileno, una comparación con carreras similares del área a nivel de instituto profesional, datos de empleabilidad y remuneraciones.
 - d. Se revisan y reformulan las competencias del perfil de egreso, y además este nuevo perfil es validado con opiniones de empleadores. Asimismo, se especifican los niveles de logro de cada competencia y su relación con cada asignatura. Este proceso se realiza considerando las definiciones del Modelo de Formación institucional.



- e. Se completa la información faltante en los formularios correspondientes sobre el perfil de ingreso y se establecen las diferencias entre el perfil de los estudiantes diurnos y vespertinos, así como se clarifican los requisitos de ingreso.
2. Que, la institución ha presentado los antecedentes respecto de la fundamentación de las nuevas carreras en función del proyecto educacional vigente, los perfiles de ingreso y egreso, plan de estudios, los recursos materiales y humanos, incluido los bienes muebles, recursos pedagógicos y dotación de personal necesarios para impartir la Carrera Profesional de Contador Auditor Bilingüe y la Carrera de Técnico en Contabilidad, ambas en jornada diurna y vespertina.
3. Que, a partir del análisis de los antecedentes, se ha podido verificar que la institución ha logrado fortalecer la justificación de las carreras que decidió reformular, incrementando la consistencia interna y externa de las propuestas. Asimismo, ha clarificado los perfiles de ingreso y egreso, mejorando de manera significativa el plan de estudios, de manera acorde con sus declaraciones fundamentales y su modelo educativo. Además, la institución ha dado cuenta de la disponibilidad de condiciones de infraestructura, materiales y humanas necesarias para prestar adecuadamente el servicio educativo. Por lo anterior, a juicio del Consejo, se perciben y valoran los avances que se manifiestan en la reformulación, puesto que permite visualizar una propuesta más robusta y consistente con los fines institucionales.
4. Que, sin perjuicio de que la reformulación presentada por el Instituto Profesional Chileno Británico de Cultura de la Carrera Profesional de Contador Auditor Bilingüe y de la Carrera de Técnico en Contabilidad ha subsanado de manera adecuada las observaciones realizadas el CNED, las propuestas del IPCBC mantienen algunas debilidades en distintos ámbitos: escasa evidencia de un proceso de reflexión estratégica que incorpore la contabilidad en los propósitos institucionales; los datos descriptivos no justifican de la mejor manera la existencia de demanda estudiantil y laboral de contadores con el perfil propuesto; existe riesgo de lesionar el principio de no discriminación con algunos requisitos de admisión; los perfiles docentes no explicitan la exigencia combinada de bilingüismo y competencias en contabilidad, se requiere revisar la actualización y pertinencia bibliográfica; el plan de inversión en salas y laboratorios no asegura la satisfacción de necesidades pasados los seis años de funcionamiento; y finalmente, no hay consideración de los niveles, dimensiones y subdimensiones incluidas en el Marco de Cualificaciones para la formación técnico profesional.
5. Que, en función de las debilidades identificadas, existen algunos aspectos que la institución deberá abordar, antes de comenzar la implementación de las carreras en vistas de un proceso de mejora continua, incluyendo el fortalecimiento de los perfiles docentes para la formación en inglés técnico en el ámbito contable, así como garantizando la disponibilidad de material bibliográfico adecuado. Además, resulta necesario clarificar los requisitos de nivel de ingreso familiar y de salud física y mental como criterios de admisión, evitando generar condiciones de discriminación. Asimismo, la institución deberá realizar las adecuaciones necesarias para no repetir elementos de la carrera profesional en la carrera técnica de manera injustificada y deberá incluir el uso de documentos como el Marco de Cualificaciones Técnico Profesional.
6. Que, en preparación para la puesta en marcha de las nuevas carreras, la institución deberá diseñar e implementar un plan de monitoreo constante de la oferta académica en el área de contabilidad y de evaluación de la consistencia interna y externa del perfil de egreso. Este plan de monitoreo, a la vez, debe mantener una adecuada fundamentación de estimaciones de oferta y demanda, expectativas laborales y competencia en el mercado, sobre la base de datos concretos y análisis más profundos que la institución realice. Del mismo modo, debe cautelar que su oferta académica en el área de la contabilidad se encuentre permanentemente alineada a los propósitos institucionales y a la estrategia de desarrollo de largo plazo del Instituto. Además, el plan deberá mejorar algunos elementos del plan de inversión presentado, revisar las cifras, resolver inconsistencias y complementarlo con información que permita asegurar la suficiencia de salas de clases y laboratorios equipados y actualizados para el uso compartido, en el mediano y largo plazo.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA POR UNANIMIDAD:

1. Aprobar el proyecto de nueva carrera profesional de Contador Auditor Bilingüe, para ser impartida en jornadas diurna y vespertina, en la ciudad de Santiago.
2. Aprobar el proyecto de nueva carrera de Técnico de Nivel Superior en Contabilidad, para ser impartida en jornadas diurna y vespertina, en la ciudad de Santiago.



3. Hacer presente al Instituto Profesional Chileno Británico de Cultura debilidades identificadas en las propuestas, así como las recomendaciones para la implementación y mejora continua de la carrera, contenidas en los considerandos 4, 5 y 6 del presente Acuerdo.
4. Certificar que el Instituto Profesional Chileno Británico de Cultura cuenta con los recursos docentes, didácticos, económicos, financieros y físicos necesarios para impartir las carreras aprobadas.
5. Encomendar a la Secretaria Ejecutiva que certifique al Ministerio de Educación la adopción de este Acuerdo.
6. Encomendar a la Secretaria Ejecutiva que comunique a la institución las observaciones derivadas de la evaluación de la reformulación del proyecto de carrera.
7. Notificar el presente acuerdo al Instituto Profesional Chileno Británico de Cultura.
8. Publicar el presente acuerdo en el sitio web del Consejo Nacional de Educación.


Pedro Montt Leiva
Presidente
Consejo Nacional de Educación


Anely Ramirez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación



Santiago, 11 de noviembre de 2020.

Resolución Exenta N° 253

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 85, 87, 90, 97, 98 y 101 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;
- 2) Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación, en ejercicio de sus cometidos legales, administrar el proceso de licenciamiento de las nuevas instituciones de educación superior, en conformidad con lo establecido por la Ley General de Educación;
- 3) Que, en sesión ordinaria celebrada con fecha 4 de noviembre de 2020, el Consejo adoptó el Acuerdo N°120/2020, mediante el cual se acordó aprobar el proyecto de nueva carrera profesional de Contador Auditor Bilingüe, para ser impartida en jornadas diurna y vespertina, en la ciudad de Santiago y aprobar el proyecto de nueva carrera de Técnico de Nivel Superior en Contabilidad, para ser impartida en jornadas diurna y vespertina, en la ciudad de Santiago, y
- 4) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N°120/2020 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión de fecha 4 de noviembre de 2020, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO N°120/2020

En sesión ordinaria de 4 de noviembre de 2020, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 85, 87 letras a) y c), 97, 98 y 101 del DFL N°2, de 2009, y en la Ley N°19.880; y

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 10 de enero de 2020, el Instituto Profesional Chileno Británico de Cultura ingresó a evaluación al Consejo Nacional de Educación cuatro propuestas de nuevas carreras en el área de contabilidad: Auditor Profesional en jornada diurna, Contador Profesional en jornada vespertina y la carrera de Técnico Contable y Auditor, en jornadas diurna y vespertina.
2. Que, el Consejo Nacional de Educación mediante el Acuerdo N°092/2020, negó la aprobación de las cuatro propuestas de nuevas carreras en el área de contabilidad: Auditor Profesional en jornada diurna, Contador Profesional en jornada vespertina y la carrera de Técnico Contable y Auditor, en jornadas diurna y vespertina, y formuló una serie de observaciones respecto de la fundamentación y coherencia de la propuesta.
3. Que, con fecha 7 de septiembre de 2020 el Instituto Profesional Chileno Británico de Cultura presentó la reformulación ajustó la propuesta original a dos nuevos proyectos de carreras en el área de la contabilidad: la Carrera Profesional de Contador Auditor Bilingüe y la Carrera de Técnico en Contabilidad, ambas en jornada diurna y vespertina, que fueron evaluadas según los criterios que este organismo ha definido para la presentación de nuevos proyectos de carreras.
4. Que, en sesión de esta fecha el Consejo Nacional de Educación analizó las propuestas de carreras reformuladas, teniendo en consideración los nuevos antecedentes presentados por el Instituto Profesional Chileno Británico de Cultura y la opinión de consultores externos, a quienes el Consejo solicitó la evaluación de la reformulación de los proyectos de nuevas carreras, entre otros antecedentes relevantes.

Y CONSIDERANDO:

1. Que, en la reformulación de los proyectos de nuevas carreras en el área de contabilidad, la institución ha realizado ajustes, modificaciones y nuevas definiciones, completando la información faltante en la presentación inicial y abordando las observaciones emitidas por el Consejo Nacional de Educación por medio del acuerdo N°092/2020, acogiendo explícitamente los siguientes puntos:
 - a. Se revisa la oferta académica presentada en función del Modelo de Formación actualizado del IPCBC y se replantean los proyectos de carreras de Auditor y Contador Profesional como un Programa de nivel profesional, con la denominación de Contador Auditor Bilingüe. Además, se revisa y ajusta el proyecto de nueva carrera de Contador como oferta del nivel técnico superior. Asimismo, se detallan los objetivos de las carreras, considerando la misión institucional actualizada para ambas carreras.
 - b. El diseño de las carreras considera la articulación entre los niveles técnico y profesional. De esta forma, aunque se eliminan las salidas intermedias, se permite la convalidación de estudios entre la carrera técnica y profesional, para permitir la continuidad entre niveles. Además, se eliminan las prácticas intermedias y se establecen prácticas solamente al término de la formación.
 - c. Se fortalece la justificación del diseño curricular y la formación en el idioma inglés. En particular se fundamenta la necesidad de contar con profesionales especialistas en el área de contabilidad con dominio del idioma inglés. Además, se incluyen datos de la realidad del mercado chileno, una comparación con carreras similares del área a nivel de instituto profesional, datos de empleabilidad y remuneraciones.
 - d. Se revisan y reformulan las competencias del perfil de egreso, y además este nuevo perfil es validado con opiniones de empleadores. Asimismo, se especifican los niveles de logro de cada competencia y su relación con cada asignatura. Este proceso se realiza considerando las definiciones del Modelo de Formación institucional.
 - e. Se completa la información faltante en los formularios correspondientes sobre el perfil de ingreso y se establecen las diferencias entre el perfil de los estudiantes diurnos y vespertinos, así como se clarifican los requisitos de ingreso.

2. Que, la institución ha presentado los antecedentes respecto de la fundamentación de las nuevas carreras en función del proyecto educacional vigente, los perfiles de ingreso y egreso, plan de estudios, los recursos materiales y humanos, incluido los bienes muebles, recursos pedagógicos y dotación de personal necesarios para impartir la Carrera Profesional de Contador Auditor Bilingüe y la Carrera de Técnico en Contabilidad, ambas en jornada diurna y vespertina.
3. Que, a partir del análisis de los antecedentes, se ha podido verificar que la institución ha logrado fortalecer la justificación de las carreras que decidió reformular, incrementando la consistencia interna y externa de las propuestas. Asimismo, ha clarificado los perfiles de ingreso y egreso, mejorando de manera significativa el plan de estudios, de manera acorde con sus declaraciones fundamentales y su modelo educativo. Además, la institución ha dado cuenta de la disponibilidad de condiciones de infraestructura, materiales y humanas necesarias para prestar adecuadamente el servicio educativo. Por lo anterior, a juicio del Consejo, se perciben y valoran los avances que se manifiestan en la reformulación, puesto que permite visualizar una propuesta más robusta y consistente con los fines institucionales.
4. Que, sin perjuicio de que la reformulación presentada por el Instituto Profesional Chileno Británico de Cultura de la Carrera Profesional de Contador Auditor Bilingüe y de la Carrera de Técnico en Contabilidad ha subsanado de manera adecuada las observaciones realizadas el CNED, las propuestas del IPCBC mantienen algunas debilidades en distintos ámbitos: escasa evidencia de un proceso de reflexión estratégica que incorpore la contabilidad en los propósitos institucionales; los datos descriptivos no justifican de la mejor manera la existencia de demanda estudiantil y laboral de contadores con el perfil propuesto; existe riesgo de lesionar el principio de no discriminación con algunos requisitos de admisión; los perfiles docentes no explicitan la exigencia combinada de bilingüismo y competencias en contabilidad, se requiere revisar la actualización y pertinencia bibliográfica; el plan de inversión en salas y laboratorios no asegura la satisfacción de necesidades pasados los seis años de funcionamiento; y finalmente, no hay consideración de los niveles, dimensiones y subdimensiones incluidas en el Marco de Cualificaciones para la formación técnico profesional.
5. Que, en función de las debilidades identificadas, existen algunos aspectos que la institución deberá abordar, antes de comenzar la implementación de las carreras en vistas de un proceso de mejora continua, incluyendo el fortalecimiento de los perfiles docentes para la formación en inglés técnico en el ámbito contable, así como garantizando la disponibilidad de material bibliográfico adecuado. Además, resulta necesario clarificar los requisitos de nivel de ingreso familiar y de salud física y mental como criterios de admisión, evitando generar condiciones de discriminación. Asimismo, la institución deberá realizar las adecuaciones necesarias para no repetir elementos de la carrera profesional en la carrera técnica de manera injustificada y deberá incluir el uso de documentos como el Marco de Cualificaciones Técnico Profesional.
6. Que, en preparación para la puesta en marcha de las nuevas carreras, la institución deberá diseñar e implementar un plan de monitoreo constante de la oferta académica en el área de contabilidad y de evaluación de la consistencia interna y externa del perfil de egreso. Este plan de monitoreo, a la vez, debe mantener una adecuada fundamentación de estimaciones de oferta y demanda, expectativas laborales y competencia en el mercado, sobre la base de datos concretos y análisis más profundos que la institución realice. Del mismo modo, debe cautelar que su oferta académica en el área de la contabilidad se encuentre permanentemente alineada a los propósitos institucionales y a la estrategia de desarrollo de largo plazo del Instituto. Además, el plan deberá mejorar algunos elementos del plan de inversión presentado, revisar las cifras, resolver inconsistencias y complementarlo con información que permita asegurar la suficiencia de salas de clases y laboratorios equipados y actualizados para el uso compartido, en el mediano y largo plazo.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA POR UNANIMIDAD:

1. Aprobar el proyecto de nueva carrera profesional de Contador Auditor Bilingüe, para ser impartida en jornadas diurna y vespertina, en la ciudad de Santiago.
2. Aprobar el proyecto de nueva carrera de Técnico de Nivel Superior en Contabilidad, para ser impartida en jornadas diurna y vespertina, en la ciudad de Santiago.
3. Hacer presente al Instituto Profesional Chileno Británico de Cultura debilidades identificadas en las propuestas, así como las recomendaciones para la implementación y mejora continua de la carrera, contenidas en los considerandos 4, 5 y 6 del presente Acuerdo.

4. Certificar que el Instituto Profesional Chileno Británico de Cultura cuenta con los recursos docentes, didácticos, económicos, financieros y físicos necesarios para impartir las carreras aprobadas.
5. Encomendar a la Secretaria Ejecutiva que certifique al Ministerio de Educación la adopción de este Acuerdo.
6. Encomendar a la Secretaria Ejecutiva que comunique a la institución las observaciones derivadas de la evaluación de la reformulación del proyecto de carrera.
7. Notificar el presente acuerdo al Instituto Profesional Chileno Británico de Cultura.
8. Publicar el presente acuerdo en el sitio web del Consejo Nacional de Educación.

Firman: Pedro Montt Leiva y Anely Ramírez Sánchez, Presidente y Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, respectivamente.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,


Anely Ramírez Sánchez
 Secretaria Ejecutiva
 Consejo Nacional de Educación



ARS/CGM/mgg

DISTRIBUCION:

- I.P. Chileno Británico de Cultura	1
- Ministerio de Educación	1
- Consejo Nacional de Educación	3

TOTAL	5
-------	---



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1940333-59fd10 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>